

Resolución Ministerial 228-2003-MTC/02

Lima, 21 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1111-2001-MTC/15.18, de fecha 26 de julio de 2001, se sancionó, entre otras personas, a Juan Hans León Flores con inhabilitación por el término de tres (3) años para obtener licencia de conducir, a partir del 16 de mayo de 2001, al habersele intervenido conduciendo un vehículo automotor sin haber obtenido su licencia de conducir, transgrediendo el Reglamento de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 15-94-MTC;

Que, dentro del plazo de inhabilitación de tres años impuesta que cubre el lapso del 16 de mayo de 2001 al 16 de mayo de 2004, ocurre que Juan Hans León Flores tramitó ante la administración su Licencia de Conducir N° Q-464319, clase A, categoría I (AE-0332761/A-I), expedida el 19 de setiembre de 2001; no obstante estar vigente la sanción para obtener licencia;

Que, la licencia de conducir a que se alude adolece de vicio de nulidad en razón a que el acto administrativo que contiene otorgó un derecho a favor de Juan Hans León Flores, cuando esta persona se encontraba inhabilitada para obtener tal documento, siendo nulo de pleno derecho en observancia del numeral 2) del artículo 10°, concordado con el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 27444, toda vez que no cumple con uno de los requisitos de validez del acto administrativo, al no ser lícito su objeto o contenido;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 202 establece que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos; caso contrario, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, habiendo prescrito la acción para declarar la nulidad de oficio, resulta pertinente autorizar al Procurador Público de este Ministerio, con el objeto de que ejerza las acciones legales correspondientes para obtener la nulidad de la licencia de conducir otorgada a don Juan Hans León Flores, ya que ésta se expidió en agravio del interés público al carecer de sustento legal;



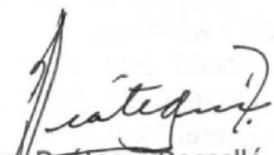
De conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes N°s 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales correspondientes para obtener la nulidad de la Licencia de Conducir N° Q-464319, clase A, categoría I (AE-0332761/A-I) otorgada a favor de Juan Hans León Flores, por los hechos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

